CIRCULAR No. 032 05 ABR 2024

Programa de Alimentación Escolar – PAE

DE: Adrián Alexander Zeballosf – Secretario de Educación Departamental
Berby Sánchez Montaño – Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura

PARA: Rectores, Coordinadores de Educación, Docentes, Coordinadores del Programa de Alimentación Escolar de los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

ASUNTO: Conformación del Comité de Alimentación Escolar – CAE y Conformación del Comité Dinamizador del Programa de Alimentación Escolar, según las Resoluciones 00335 del 2021 y 18858 de 2018 para la vigencia 2024.

FECHA: 05 - Abril 2024

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo, la deserción y fomentar los estilos de vida saludables.

Teniendo en cuenta que la Resolución 00335 de 2021, en su Título IV: **DE LOS EJES ESTRUCTURALES Y DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PAE,** Artículo 11. Ejes estructurales del Programa, numeral II. **Eje Transparencia** resalta: "Es obligación de la administración pública atender todos los aspectos jurídicos, políticos, organizativos y éticos de la administración pública..." Para dar cumplimiento a este eje y respondiendo a la necesidad de avanzar en la cultura de transparencia se debe conformar y garantizar en territorio el funcionamiento del Comité de Alimentación Escolar – CAE, como una herramienta de participación de la comunidad educativa en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, el cual debe ser liderado por los padres de familia, esto en concordancia al artículo 5 de la Ley 2042 del 2020.

Así mismo, en el anexo técnico 03 de **Participación Ciudadana** de la Resolución 00335, numeral **4.2.1**. Comité de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas (CAE) se menciona que este es: "uno de los espacios establecidos por la UAPA para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social...", de sus integrantes, del procedimiento para la conformación, de su funcionamiento y funciones; por tal motivo es imperativo que dicho comité se constituya en cada establecimiento educativo de manera anual y que sea integrado por los siguientes participantes, con voz y voto.

Scanned with ACE Scanner

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – CAE

a)
Tres (3) padres de familia por establecimiento, más un (1) padre de familia en representación de las sedes diferentes a la principal y con 100 o más estudiantes y otro padre de familia del conjunto de las sedes que tienen menos de 100 estudiantes, todos seleccionados por padres de familia.

b)
Un (1) representante del personal manipulador de alimentos que sea preferiblemente padre de familia o acudiente de la Institución Educativa.

c)
Un (1) representante de los docentes por la sede principal y uno más por el conjunto de las demás sedes del establecimiento educativo (seleccionado por los docentes del establecimiento

d)
Personero estudiantil

e)
Dos (2) niñas, niños adolescentes o jóvenes que cursen entre sexto y décimo grado y sean representantes de curso o grado

Para el caso de las instituciones educativas que tengan varias sedes, y estas cuenten con su propio comedor escolar, será potestativo del rector, la conformación del comité por cada una de ellas; desde el equipo PAE de la SED NARIÑO, se recomienda que dicha conformación se realice por SEDE que cuente con comedor escolar, por cuanto esto garantiza un seguimiento y monitoreo efectivo para la mejora en la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestra entidad territorial, y para el caso del reporte hacerlo por Institución Educativa.

Si se requiere la participación adicional de otro actor podrá realizarse con la aprobación de la mayoría de miembros del Comité.

Un (1) representante de los padres de familia, presidirá el Comité de manera permanente, y deberá escogerse por los padres que conforman el mismo comité, en la primera reunión que este realice al principio del calendario escolar, otro padre será designado como secretario del CAE.

El rector, que hace parte de los miembros del CAE con voz, pero sin voto, es quien debe realizar la gestión para la implementación del Comité de Alimentación Escolar en su I.E. y sus sedes si así lo dispuso.

El comité tendrá como mínimo una (1) reunión cada dos meses (2); de ser necesario es posible convocar reuniones extraordinarias, de cada reunión se debe elaborar un acta en la que se especifiquen los temas tratados, los compromisos y recomendaciones resultantes, la misma debe reportarse a la Entidad Territorial en formato PDF al enlace: https://docs.google.com/forms/u/1/d/e/1FAIpQLSdgW3pj7zyKue58zynFDv7R1N4BZYebrgwN5wkIo_zw5fiK7Q/viewform?usp=send_form

Los representantes de los padres de familia que conforman los comités serán elegidos cada año y relegidos por un año más, en todo caso los miembros del comité siguen activos en cambio de vigencia hasta que sean determinados sus nuevos representantes en cada caso.

Scanned with ACE Scanner

PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – CAE

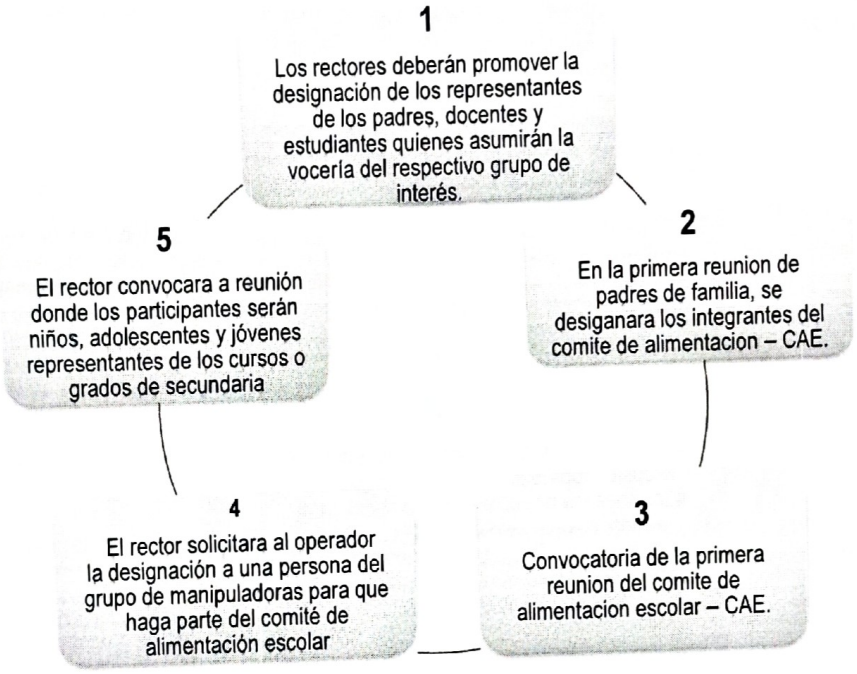

Scanned with ACE Scanner

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – CAE

Hacer seguimiento para el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar

Proponer al rector acciones de mejora interna para que sean transmitidas al operador o a la entidad territorial que permitan el mejoramiento de la operatividad de PAE y socializarlas en espacios con la comunidad educativa, mínimo dos (2) veces durante el calendario académico

Determinar ajustes en las focalizaciones individuales partiendo de la asignación de cupos dada al establecimiento educativo en la focalización general realizada por el departamento

Realizar seguimiento a los planes de mejora establecidos por el equipo PAE o entidad encargada, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio

Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa, a través de las mesas públicas que convoque el departamento

Reportar de manera inmediata al equipo PAE del Departamento y al operador cualquier irregularidad en la prestación del servicio, a través de los siguientes medios, correo electrónico: estrategiapa@narino.gov.co, Servicio de Atención al Ciudadano SAC: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=56 y al número celular **3232843889, habilitado solo para WhatsApp**

Enviar al equipo PAE del departamento, informe bimestral consolidado de la vigencia, junto al acta de seguimiento, los cuales deberán ser remitidos de manera escrita, al siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/u/1/d/e/1FAIpQLSdgW3pj7zyKue58zynFDv7R1N4BZYebrgwN5wkIo_zw5fiK7Q/viewform?usp=send_form , máximo a los 7 días hábiles siguientes a la finalización de cada bimestre

Participar de las capacitaciones a las que se le convoque referentes a la operación de PAE

Gestionar con los padres de familia de las diferentes sedes educativas la conveniencia de ayudar en el proceso de vigilancia en sus sedes y comunicar al CAE.

Establecer los criterios a implementar para evitar pérdida de alimentos y consumo de excedentes por los estudiantes con mayor necesidad. Cuando existe un excedente permanente de raciones asignadas, debe ser informado por el establecimiento educativo al departamento, para ajustar el número de complementos asignados.

El CAE podrá citar a sus reuniones al operador del Programa, quien deberá asistir personalmente o mediante delegado, debiendo ser citado con suficiente anticipación.

De igual manera, cuando la Entidad Territorial lo considere necesario, uno o más profesionales del equipo PAE podrán asistir a las reuniones que sean realizadas por los Comités de Alimentación Escolar, quienes asumirán el rol de asesoramiento.

Scanned with ACE Scanner

Es importante aclarar que lo anterior, aplica para la población mayoritaria, aquella que es atendida bajo el lineamiento técnico expresado en la Resolución 335 de 2021.

Por otra parte, se insta a los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y/o que están ubicados en territorio indígena a atender lo estipulado en el numeral 9 de la Resolución 18858 de 2018, en lo relacionado con la conformación del **COMITÉ DE DINAMIZADORES DE PAE**, que es un grupo de actores comunitarios que, de acuerdo a las estructuras de gobierno propio de cada pueblo, realizará seguimiento, monitoreo y control al desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE, con el objeto de contribuir con sus acciones a la garantía del adecuado funcionamiento del PAE en sus respectivas comunidades.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DINAMIZADOR DE PAE DE PUEBLOS INDÍGENAS

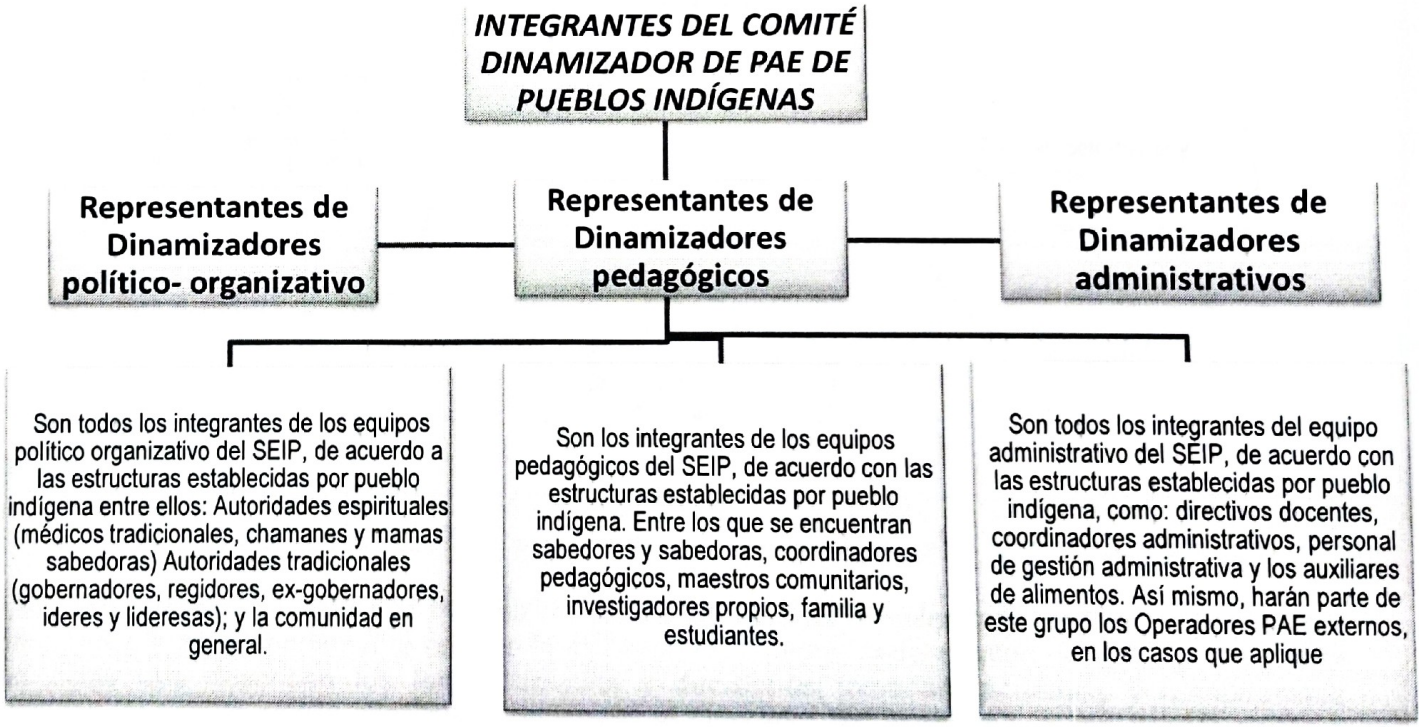

Scanned with ACE Scanner

FUNCIONES DEL COMITÉ DINAMIZADOR DE PAE DE PUEBLOS INDÍGENAS

Este comité deberá cumplir con mínimo (4) reuniones durante el calendario escolar, y podrán ser convocados extraordinariamente cuando la situación lo requiera; cada reunión deberá ser soportada con actas que describan los temas tratados y decisiones tomadas, acuerdos y compromisos pactados, el comité podría citar a sus reuniones al Operador del Programa, quien deberá asistir a dicha citación; la misma debe reportarse a la Entidad Territorial en formato PDF al siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/u/1/d/e/1FAIpQLSdgW3pj7zyKue58zynFDv7R1N4BZYebrgwN5wklo_zw5fiK7Q/viewform?usp=send_form

Scanned with ACE Scanner

Es importante aclarar que en cada Institución Educativa se debe conformar el ***COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – CAE*** o ***COMITÉ DINAMIZADOR DE PAE DE PUEBLOS INDÍGENAS*** de acuerdo a lo indicado en la presente circular, y como aplique según la caracterización del establecimiento educativo.

La remisión del acta de constitución de ***COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – CAE*** o ***COMITÉ DINAMIZADOR DE PAE DE PUEBLOS INDÍGENAS*** debe reportarse hasta el 30 de abril de 2024, al enlace; https://docs.google.com/forms/u/1/d/e/1FAIpQLSdgW3pj7zyKue58zynFDv7R1N4BZYebrgwN5wklo_zw5fiK7Q/viewform?usp=send_form , los demás documentos se cargaran tal cual se vayan generando.

Para información adicional puede comunicarse al correo electrónico estrategiapae@narino.gov.co o al número **3232843889 (habilitado solo para WhatsApp)**.

San Juan de Pasto, 05 ABR 2024

ADRIAN ALEXANDER ZABALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación

Proyectó: Yuli Andrea Tapie Cuaspud Socióloga – Contratistas equipo PAE	05 ABR 2024 Fecha	Firma
Revisó: Andrea Deyanira Cortez Jojoa P.U. Permanencia	05 ABR 2024 Fecha	Firma
Aprobó: Berby Sánchez Montaño Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura	05 ABR 2024 Fecha	Firma
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Scanned with ACE Scanner